

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 00678 00**

Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, tal como fue ordenado en auto del 29 de mayo de 2019, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

Por otra parte, el Despacho acepta la renuncia al poder que presentó el abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado de la parte demandante como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4º del C. G. P.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Martha Patricia Olaya como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (fl. 4 digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 8 fijado hoy 8 de Febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria